

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 <p>Radicado: 2024120000321 Fecha: 02-01-2024 Pág. 1 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 02 de enero de 2024

Señor
LEONARDO BAUTISTA
Redes sociales
X (Twitter): @LEOBAUTISTA
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120000552 del 2 de enero de 2024 SDQS 8072024 - Intervención Calle 90 con Avenida Ciudad de Cali.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Que desde la CLL 90 X AV CALI les mandamos saludos Y LES RECORDAMOS LA MADRECITA CADA VEZ Q SE ACCIDENTA ALGUIEN EN ESTE HUECO QUE CUMPLE 4 AÑOS RENTE CAI SERENA @idubogota @UMVbogota @AngelicaLozanoC” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en la comunicación allegada, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

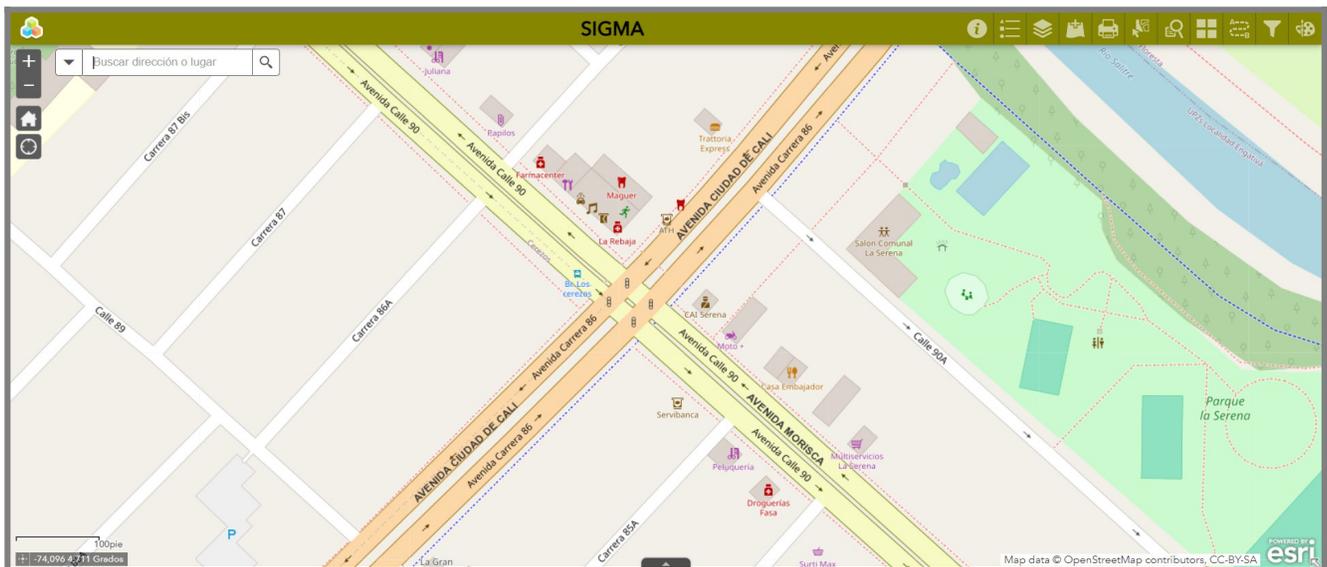


Figura 1 Fuente: SIGMA (2-enero-2024)

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde al cruce de la Avenida Morisca (Avenida Calle 90) con la Avenida

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 2024120000321 Fecha: 02-01-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Ciudad de Cali (Avenida Carrera 86), que hacen parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, la cual se encuentra a cargo del IDU (Figura 1).

Es importante mencionar que, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (*Plan de Ordenamiento Territorial*) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120000552)

Documento 2024120000321 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-01-2024 08:53:46
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 f26f3cd3007091053fdb55e530e58b339734e8c406ea14d9edaab16bcf23dc19 Codigo de Verificación CV: 81494 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05-01-2023, y se desfija finalizada la jornada del día 12-01-2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.